MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
COMERZIALIZADORA M&G

FORMATO N° 5

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Señores

Municipio de CAÑASGORDAS- Antioquia

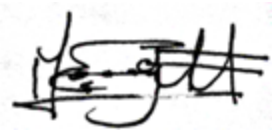
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° MC-026-2026

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR
1	MUNICIPIO DE BETULIA	PUBLICA	180-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA N 40 CORONEL LUCIANO D"ELHUYAR	$149.541.000
2	MUNICIPIO DE BETULIA	PUBLICA	158-2025	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA N 40 CORONEL LUCIANO D"ELHUYAR	$119.967.500

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
COMERZIALIZADORA M&G

Declaro bajo la gravedad del juramento que no se me han puesto sanciones o multas sobre incumplimiento de contrato.



NOMBRE DEL PROPONENTE: *MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ*
REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT 74371342

Contrato No.	**SUMINISTRO N° 180-2024**	**Fecha:**	09 DE AGOSTO DE 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER		
NIT:	890.208.119-1		
Contratista:	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**		
C.C. No.:	74.731.342 de Duitama (Boyacá)		

Entre los suscritos, a saber, **HARLLEY DELGADO MARTINEZ,** identificado con C.C N° 91.350.940 de Piedecuesta - Santander, en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Betulia - Santander, posesionado mediante acta de fecha 31 de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del circulo de Zapatoca – Santander, facultado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como ordenador del gasto, y , en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER, identificado con el NIT. 890.208.119-1; y por la otra, **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá), quien se denominará **el CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio adelantó proceso de selección abreviada subasta Inversa N° **SA-SI-004-2024** bajo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.
2. Que una vez finalizado término para el cierre del proceso, se presentaron **tres (03) oferentes**.
3. Que, realizado el informe de evaluación final, un (01) proponente quedó habilitado por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el proponente **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá), resultó ganador dentro del proceso de subasta inversa presencial.
5. Que mediante **Resolución N° 266 del 06 de Agosto de 2024**, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes celebran por mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto y Alcance:	EL CONTRATISTA, se compromete con EL MUNICIPIO a proveer el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR".** **ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones, entregar al Municipio de Betulia, los elementos descritos en la ficha técnica, en perfecto estado, y cumpliendo con las calidades mínimas contenidas en ésta, la cual hace parte integral del presente contrato.
2) Valor:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 149.541.000,oo)**
3) Plazo:	El plazo de ejecución será de un mes (01) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio.
4) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: 1. No se realizarán anticipo o pago anticipado. 2. En un único pago correspondiente al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, previa presentación del informe de actividades del

contratista, ingreso a la Secretaria de Gobierno, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de los soportes de pago correspondientes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, acta final y acta de liquidación del contrato respectivo.

El contratista deberá presentar el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades en el que se indique el avance de conformidad a las actividades descritas en el cronograma anexo, la suscripción de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las

	deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
5) Obligaciones Generales del contratista:	Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá: **1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7.** Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos). **8.** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad. **10.** Adoptar medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del Covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Entidad en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. **11.** Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que la personas incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. **12.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Obligaciones generales de la Entidad.	**1.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los bienes contratados, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso

	6. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro, así lo requiera.
7) Responsabilidad Laboral:	**EL CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Municipio la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
8) Garantía única:	**EL CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio, que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a EL MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

ETAPA	AMPAROS	SUFICIENCIA	
		VALOR	VIGENCIA
Contractual	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato seis (06) meses mas
Contractual	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato seis (06) meses mas
Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato tres (3) años más

9) Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato:	La Entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
10) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración; de igual manera el Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11) Caducidad:	La Entidad estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

12) Causales de suspensión	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
13) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, equivalentes al 1x1.000 diario del valor del contrato y hasta un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa ingresará al Tesoro del Municipio y podrá sea tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.
14) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior, la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15) Cesión y subcontratación:	El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Municipio.
16) Declaraciones de los contratistas	El contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El contratista está a Paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. e.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
17) Solución de controversias.	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

	Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
18) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 y 5 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos y estudios previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA SA-SI-004-2024,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato Estatal.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por el municipio. 2) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Municipio de Betulia - Santander	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá)
R/L: **HARLLEY DELGADO MARTINEZ**	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**
Carrera 5 No. 5 – 35 Municipio de Betulia - Santander	Cra 12 # 16-37 Sogamoso, Boyacá.
3208496867	3165210590
contratacion@betulia-santander.gov.co	serviciosempresarialesmyg@gmail.com

22) Lugar de cumplimiento y domicilio contractual	Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de Betulia – Santander.
23) Supervisión:	EL CONTRATISTA, acepta el control en la ejecución del contrato, realizado por el MUNICIPIO, a través de **Supervisor designado, quien para el presente contrato es la secretaria general y de gobierno**.
24) Liquidación:	El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
HARLLEY DELGADO MARTINEZ **Alcalde Municipal**	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ Contratista

Proyectó: - Jesus F. Perez M. – CPS 003
Revisó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS 162 Asesora en temas contractuales

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 180-2024

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 180 DEL 09 DE AGOSTO 2024		
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**		
Nit o C.C. No.	C.C. No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá.		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.**		
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo)		
VALOR ADICIONAL:	N/A		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
INTERNVENTOR DEL CONTRATO:	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	**ALIA SELENA AMADO PRADA** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIONES:	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024		
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En el Municipio de Betulia, Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2024, se reunieron en la oficina de contratación por parte del Municipio, **HARLLEY DELGADO MARTINEZ,** Alcalde Municipal, **ALIA SELENA AMADO PRADA,** Secretaria General y de Gobierno, en calidad de Supervisora y **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, en calidad de contratista, a fin de proceder a la firma de la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de suministro No. 180 de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Betulia suscribió el Contrato de Suministro No. 180-2024, cuyo objeto fue: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR".**
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado y liquidado el citado contrato.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación y terminación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Informe de supervisión y acta de recibo.
5. Que con base en el documento de que trata el numeral anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue el equivalente al 100%, y su ejecución se dio en el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades.
6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Valor inicial del contrato	**$149.541.000,00**	
Valor Presente Acta de Pago Final		$149.541.000,00
Saldo por Cobrar	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	**$149.541.000,00**	**$149.541.000,00**

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

A C U E R D A N

- Liquidar y terminar por mutuo acuerdo, según las consideraciones de la presente acta el contrato de SUMINISTRO No. 180-2024.
- Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, conforme a la liquidación del numeral sexto de la presente acta.
- Declarar que las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO, por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de SUMINISTRO No. 180-2024.
- Enviar copia de la presente acta a la Secretaria de Hacienda, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2024.

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C. No. 74.731.342 de Duitama
Contratista

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBIDO FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 180 DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 180 DEL 09 DE AGOSTO 2024		
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ		
Nit o C.C. No.	C.C. No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá.		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.		
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo)		
VALOR ADICIONAL	N/A		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	ALIA SELENA AMADO PRADA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	N/A	N/A
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En el Municipio de Betulia, Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2024, se reunieron en la oficina de contratación **ALIA SELENA AMADO PRADA**, Secretaria General y de Gobierno, designada como SUPERVISORA, por una parte y por la otra **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, quien actúa como CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Acta de Recibo Final** del Contrato de Suministro No. 180 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que, entre el municipio de Betulia - Santander, y MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, celebraron el Contrato de Suministro No. 180-2024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.**

2. Que, se Suscribió Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. 180-2024 el día 13 de Agosto del año 2024 previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

3. Que, el CONTRATISTA allegó las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

PERIODO DE PLANILLA	NUMERO DE PLANILLA
AGOSTO DE 2024	9471121555
SEPTIEMBRE DE 2024	9472947691

4. Que, el Contrato de Suministro No. 180-2024 establece en la Cláusula 4) Forma de Pago: "*El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: un único pago correspondiente al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, previa presentación del informe de actividades del contratista, ingreso a la Secretaria de Gobierno,*

constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago correspondientes a seguridad social, aportes parafiscales, acta final y acta de liquidación"(...).

5. Que, la ejecución financiera del Contrato de Suministro No. 180-2024 corresponde a:

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Valor inicial del contrato	**$149.541.000,00**	
Valor Presente Acta de Pago Final		$149.541.000,00
Saldo por Cobrar	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	**$149.541.000,00**	**$149.541.000,00**

6. Que, el CONTRATISTA presentó informe de ejecución de actividades donde se relacionan los bienes suministrados durante el periodo facturado; la cual fue revisada y aprobada previamente por los SUPERVISORES en cumplimiento de los requisitos de ley.

7. Que, luego de revisados los soportes del suministro de cantidades realizado por el contratista, se pudo constatar que se han ejecutado las actividades en cumplimiento al objeto contractual y de las especificaciones previstas en los documentos previos.

8. Que, el valor de la presente acta equivale a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo).**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a favor del CONTRATISTA del Contrato de Suministro No. 170-2024 la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo).**

SEGUNDO: Recibir a satisfacción el suministro realizado por el CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato de Suministro No. 180-2024.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

Por el municipio,

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

Por el contratista,

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C. No. 74.731.342 de Duitama

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA **140-02-18**	**Codigo:**

ACTA DE ENTRADA AL ALMACEN MUNICIPAL

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 180-2024

Fecha de Entrada: 26/09/2024

Proveedor: MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR".

CÓDIGO	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION
1	PAR	15	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 38 NTMD-0099-A6
2	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 39 NTMD-0099-A6
3	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 40 NTMD-0099-A6
4	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 41 NTMD-0099-A6
5	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 42 NTMD-0099-A6
6	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 43 NTMD-0099-A6
7	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 44 NTMD-0099-A6
8	PAR	10	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 45 NTMD-0099-A6
9	UNIDAD	56	SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2
10	PAR	10	BOTA TENIS TALLA 38 NORMA NTMD -0090 –A5
11	PAR	10	BOTA TENIS TALLA 39 NORMA NTMD -0090 –A5
12	PAR	15	BOTA TENIS TALLA 40 NORMA NTMD-0090 –A5
13	PAR	15	BOTA TENIS TALLA 41 NORMA NTMD-0090 –A5
14	PAR	15	BOTA TENIS TALLA 42 NORMA NTMD-0090 –A5
15	PAR	10	BOTA TENIS TALLA 43 NORMA NTMD-0090 –A5
16	PAR	10	BOTA TENIS TALLA 44 NORMA NTMD-0090 –A5
17	PAR	10	BOTA TENIS TALLA 45 NORMA NTMD-0090 –A5
18	UNIDAD	53	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO (SABANA SOBRE SABANA Y FUNDA) NTMD-0067-A5
19	UNIDAD	53	TOALLAS VERDES NTMD-0073-A5
20	UNIDAD	53	CAMISETAS VERDES NTMD-0077-A9
21	PAR	53	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA USO CON BOTAS DE COMBATE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-
22	UNIDAD	53	CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD NTMD-0380
23	UNIDAD	53	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO COLOR VERDE NTMD-0185-A3
24	UNIDAD	53	UNIFORME DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL NTMD-0356-A1
25	UNIDAD	53	MORRAL DE CAMPAÑA COLOR PIXELADO CAMALEÓN FICHA TÉCNICA JEMPPCEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 CON PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3
26	UNIDAD	53	PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0119-A4

FIDELINO CALDERON TRIANA
Secretaria de Hacienda
Supervisor de Almacen

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C 74,731,342
CONTRATISTA
ENTREGA

SONIA ESTHER OLARTE GOMEZ
Almacenista

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
COMERCIALIZADORA M&G

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
NIT: 74371342-4
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
CR 12 16 37, Sogamoso, Boyacá, Colombia
Tel. 7726687
Email. serviciosempresarialesmyg@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764075917987 válida desde 2024-07-27 hasta 2025-01-27 rango desde FELE20 hasta FELE500.

Cliente: MUNICIPIO DE BETULIA
NIT : 890208119
Dirección:
Teléfono:
Email: alcaldia@betulia-santander.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 27/10/2024
Total de Lineas: 26

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	FELE22
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	05:33:11-05:00
FECHA FIRMADO:	27/09/2024 05:33:14

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	09	2024	27	10	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	BO1	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 38 NTMD-0099-A6	PR	15,00	$251.000,00				0,00	$3.765.000,00
2	BO2	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 39 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
3	BO3	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 40 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
4	BO4	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 41 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
5	BO5	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 42 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
6	BO6	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 43 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
7	BO7	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 44 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
8	BO8	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 45 NTMD-0099-A6	PR	10,00	$251.000,00				0,00	$2.510.000,00
9	BO9	SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2	94	56,00	$423.000,00				0,00	$23.688.000,00
10	BO10	BOTA TENIS TALLA 38 NORMA NTMD -0090 ?A5	PR	10,00	$207.000,00				0,00	$2.070.000,00
11	BO11	BOTA TENIS TALLA 39 NORMA NTMD -0090 ?A5	PR	10,00	$207.000,00				0,00	$2.070.000,00
12	BO12	BOTA TENIS TALLA 40 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	15,00	$207.000,00				0,00	$3.105.000,00
13	BO13	BOTA TENIS TALLA 41 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	15,00	$207.000,00				0,00	$3.105.000,00
14	BO14	BOTA TENIS TALLA 42 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	15,00	$207.000,00				0,00	$3.105.000,00
15	BO15	BOTA TENIS TALLA 43 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	10,00	$207.000,00				0,00	$2.070.000,00

Firma Digital: vN9oq4f1TydVM+xTsEfzmbAQzyNVdO9/KAVHrakPE81KMkxh44bTyjXBoXPuBt7
/JpoTUCy9pulZcr8QtTN597p+wMU+leBpSf76Vqpd4+q6WmIpb
WtpAI78bcvB6Kj kqWoicCHmPBwoznP4cgc4VYY54A/D56SmLbMR6dJsVAUyT64/b9nB6IXf+tmCwXz RJqzs/UPRgPrASg99ewaYfbYE+LiTWZ23hv
h3i3sR61yj2+NqKS2O32hAE81ECr+ qJ+jlezSkdmmVFhCQPNJI7rS/YpSANn2H88aKzozQU4CJOv75H3uhfeMylXzkBoT rqqE3V+GR4wGh03mOTYb
rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

16	BO16	BOTA TENIS TALLA 44 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	10,00	$207.000,00				0,00	$2.070.000,00
17	BO17	BOTA TENIS TALLA 45 NORMA NTMD-0090 ?A5	PR	10,00	$207.000,00				0,00	$2.070.000,00
18	BO18	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO (SABANA SOBRE SABANA Y FUNDA) NTMD-0067-A5	94	53,00	$106.000,00				0,00	$5.618.000,00
19	BO19	TOALLAS VERDES NTMD-0073-A5	94	53,00	$51.000,00				0,00	$2.703.000,00
20	BO20	CAMISETAS VERDES NTMD-0077-A9	94	53,00	$43.000,00				0,00	$2.279.000,00
21	BO21	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA USO CON BOTAS DE COMBATE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-0 0 COLOR NEGRO O VERDE	94	53,00	$38.000,00				0,00	$2.014.000,00
22	BO22	CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD NTMD-0380	94	53,00	$99.000,00				0,00	$5.247.000,00
23	BO23	HAMACA CON TOLDILLOINCORPORADO COLOR VERDE NTMD-0185-A3	94	53,00	$287.000,00				0,00	$15.211.000,00
24	BO24	UNIFORME DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL NTMD-0356-A1	94	53.00	$147.000,00				0,00	$7.791.000,00
25	BO25	MORRAL DE CAMPAÑA COLOR PIXELADO CAMALEÓN FICHA TÉCNICA JEMPPCEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 CON PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	94	53,00	$600.000,00				0,00	$31.800.000,00
26	BO26	PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0119-A4	94	53,00	$230.000,00				0,00	$12.190.000,00

Notas:

SON: (ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil pesos)
CUFE: 534a59a4f653f4f2d64bd5b83fded851e8a654a97583db51c5210bb075635f8953d1e1a567c0e58b91fa5b3a38f6beb3

Subtotal:	$149.541.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$149.541.000,00

Firma Digital: vN9oq4f1TyidVM+xTsEfzmbAQzyNVdO9/KAVHrakPE81KMkxh44bTyjXBoXPuBt7 /JpoTUCy9pul2cr8QtTN597p+wMU+leBpSf76Vqpd4+q6WmIpb WipAI78bcvB6Kj kqWolcCHmPBwoznP4cgc4VYY54A/D56SmLbMR6dJsVAUyT64/b9nB6lXf+tmCwXz RJqzs/UPRgPrASg99ewaYfbYE+LiTWZ23hv h3i3sR61yj2+NqKS2O32hAE81ECr+ qJ+jlezSkdmmVFhCQPNJl7rS/YpSANn2H68aKzezQU4CJOv75H3uhfeMylXzk8oT rqqE3V+GR4wGh03mOTYb rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

ACTA DE RECIBIDO FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 180 DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 180 DEL 09 DE AGOSTO 2024		
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ		
Nit o C.C. No.	C.C. No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá.		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.		
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo)		
VALOR ADICIONAL	N/A		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	ALIA SELENA AMADO PRADA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	N/A	N/A
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En el Municipio de Betulia, Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2024, se reunieron en la oficina de contratación **ALIA SELENA AMADO PRADA**, Secretaria General y de Gobierno, designada como SUPERVISORA, por una parte y por la otra **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, quien actúa como CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Acta de Recibo Final** del Contrato de Suministro No. 180 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que, entre el municipio de Betulia - Santander, y MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, celebraron el Contrato de Suministro No. 180-2024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.**

2. Que, se Suscribió Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. 180-2024 el día 13 de Agosto del año 2024 previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

3. Que, el CONTRATISTA allegó las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

PERIODO DE PLANILLA	NUMERO DE PLANILLA
AGOSTO DE 2024	9471121555
SEPTIEMBRE DE 2024	9472947691

4. Que, el Contrato de Suministro No. 180-2024 establece en la Cláusula 4) Forma de Pago: "*El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: un único pago correspondiente al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, previa presentación del informe de actividades del contratista, ingreso a la Secretaria de Gobierno,*

constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago correspondientes a seguridad social, aportes parafiscales, acta final y acta de liquidación"(...).

5. Que, la ejecución financiera del Contrato de Suministro No. 180-2024 corresponde a:

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Valor inicial del contrato	**$149.541.000,00**	
Valor Presente Acta de Pago Final		$149.541.000,00
Saldo por Cobrar	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	**$149.541.000,00**	**$149.541.000,00**

6. Que, el CONTRATISTA presentó informe de ejecución de actividades donde se relacionan los bienes suministrados durante el periodo facturado; la cual fue revisada y aprobada previamente por los SUPERVISORES en cumplimiento de los requisitos de ley.

7. Que, luego de revisados los soportes del suministro de cantidades realizado por el contratista, se pudo constatar que se han ejecutado las actividades en cumplimiento al objeto contractual y de las especificaciones previstas en los documentos previos.

8. Que, el valor de la presente acta equivale a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo).**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a favor del CONTRATISTA del Contrato de Suministro No. 170-2024 la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.541.000,oo).**

SEGUNDO: Recibir a satisfacción el suministro realizado por el CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato de Suministro No. 180-2024.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

Por el municipio,

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

Por el contratista,

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C. No. 74.731.342 de Duitama

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA Nº 40 CR LUCIANO D'LHUYAR

Acta N°01169476 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV2-BR5-BILUD-S4-2.21

LUGAR Y FECHA : San Vicente de Chucurí, Santander, septiembre 27 del 2024

INTERVIENEN :
MY. JUAN CAMILO MUÑOZ REVELO
Ejecutivo y Segundo comandante BILUD
TE. JULIAN CAMILO GIL RODRIGUEZ
Oficial Logística BILUD
TE. JULIAN CAMILO GIL RODRIGUEZ
Oficial Ley 418 BILUD
HARLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal BETULIA
ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno BETULIA
MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
Representante Legal Comercializadora M&G

ASUNTO : TRATA DEL ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 180-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL INTENDENCIA(EJERCITO NACIONAL) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER, COMO A CONTINUACIÓN SE RELACIONA ASÍ.

Al efecto se procedió como sigue

ELEMENTOS RECIBIDOS

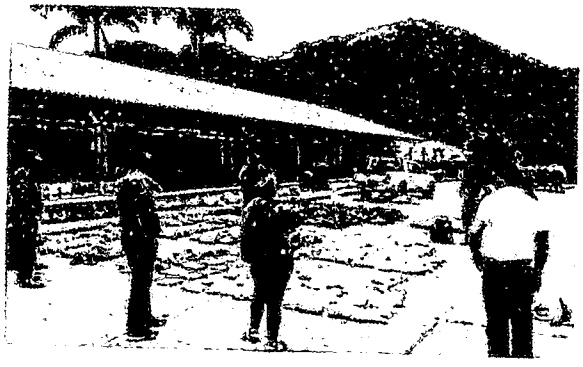
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 38 NTMD-0099-A6	PAR	15	$ 251 000 00	$ 3 765 000 00
2	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 39 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000.00
3	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 40 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000 00
4	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 41 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000 00
5	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 42 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000.00
6	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 43 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000.00
7	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 44 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000 00
8	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLA 45 NTMD-0099-A6	PAR	10	$ 251 000 00	$ 2 510 000 00
9	SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2	UNIDAD	56	$ 423 000 00	$ 23 688 000 00

CONTINUACIÓN ACTA N°01169476 DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 180-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL INTENDENCIA (EJERCITO NACIONAL) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER

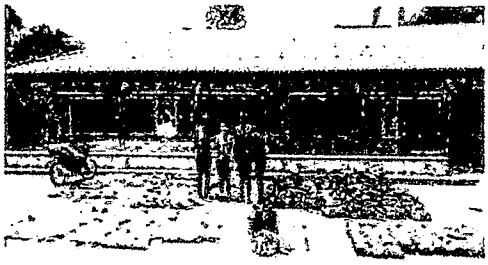
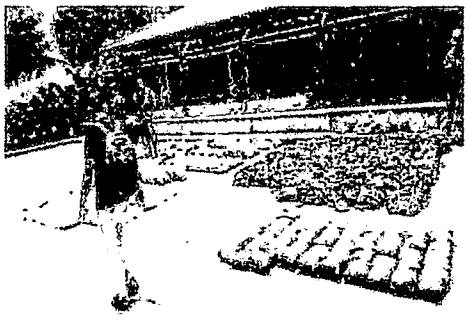
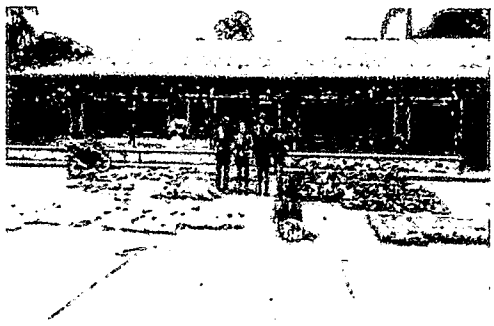
10	BOTA TENIS TALLA 38 NORMA NTMD -0090 –A5	PAR	10	$ 207 000 00	$ 2 070 000 00
11	BOTA TENIS TALLA 39 NORMA NTMD -0090 –A5	PAR	10	$ 207 000 00	$ 2 070 000 00
12	BOTA TENIS TALLA 40 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	15	$ 207 000 00	$ 3 105 000 00
13	BOTA TENIS TALLA 41 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	15	$ 207 000 00	$ 3 105 000 00
14	BOTA TENIS TALLA 42 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	15	$ 207 000 00	$ 3 105 000 00
15	BOTA TENIS TALLA 43 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	10	$ 207 000 00	$ 2 070 000 00
16	BOTA TENIS TALLA 44 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	10	$ 207 000 00	$ 2 070 000 00
17	BOTA TENIS TALLA 45 NORMA NTMD-0090 –A5	PAR	10	$ 207 000 00	$ 2 070 000 00
18	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO (SABANA SOBRE SABANA Y FUNDA) NTMD-0067-A5	UNIDAD	53	$ 106 000 00	$ 5 618 000 00
19	TOALLAS VERDES NTMD-0073-A5	UNIDAD	53	$ 51 000 00	$ 2 703 000 00
20	CAMISETAS VERDES NTMD-0077-A9	UNIDAD	53	$ 43 000 00	$ 2 279 000 00
21	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA USO CON BOTAS DE COMBATE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403-INT 00 COLOR NEGRO O VERDE	PAR	53	$ 38 000 00	$ 2 014 000 00
22	CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD NTMD-0380	UNIDAD	53	$ 99 000 00	$ 5 247 000 00
23	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO COLOR VERDE NTMD-0185-A3	UNIDAD	53	$ 287 000 00	$ 15 211 000 00
24	UNIFORME DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL NTMD-0356-A1	UNIDAD	53	$ 147 000 00	$ 7 791 000 00
25	MORRAL DE CAMPAÑA COLOR PIXELADO CAMALEÓN FICHA TECNICA JEMPPCEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 CON PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	UNIDAD	53	$ 600 000 00	$ 31 800 000 00
26	PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0119-A4	UNIDAD	53	$ 230 000 00	$ 12 190 000 00
			TOTAL		$ 149.541.000,00

REGISTRO FOTOGRAFICO





CONTINUACION ACTA N° 01169476 DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 180-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL INTENDENCIA (EJERCITO NACIONAL) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – "FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervienen.

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
Representante Legal Comercializadora M&G

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno BETULIA

HARLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal BETULIA

TE. JULIAN CAMILO GIL RODRIGUEZ
Oficial Ley 418 BILUD

TE. JULIAN CAMILO GIL RODRIGUEZ
Oficial Logistica BILUD

MY. JUAN CAMILO MUÑOZ REVELO
Ejecutivo y Segundo comandante BILUD

Contrato de Compraventa No.	**158-2025**	**Fecha:**	15 DE OCTUBRE DE 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER		
NIT:	890.208.119-1		
Contratista:	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**		
C.C. No.:	74.731.342 de Duitama (Boyacá)		

Entre los suscritos, a saber, **HARLLEY DELGADO MARTINEZ,** identificado con C.C N° 91.350.940 de Piedecuesta - Santander, en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Betulia - Santander, posesionado mediante acta de fecha 31 de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del circulo de Zapatoca – Santander, facultado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como ordenador del gasto, y , en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER, identificado con el NIT. 890.208.119-1; y por la otra**, MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá), quien se denominará **el CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio adelantó proceso de selección abreviada subasta Inversa N° **SA-SI-009-2025** bajo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.
2. Que una vez finalizado término para el cierre del proceso, se presentaron **un (01) oferente**.
3. Que, realizado el informe de evaluación final, un (01) proponente quedó habilitado por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el proponente **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá), resultó ganador dentro del proceso de subasta inversa presencial.
5. Que mediante **Resolución N° 344 del 10 de Octubre de 2025**, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes celebran por mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto y Alcance:	EL CONTRATISTA, se compromete con EL MUNICIPIO a proveer el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR".** **ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones, entregar al Municipio de Betulia, los elementos descritos en la ficha técnica, en perfecto estado, y cumpliendo con las calidades mínimas contenidas en ésta, las cuales son las siguientes:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2</td><td>UNIDAD</td><td>65</td><td>$420.000</td><td>$27.300.000</td></tr><tr><td>2</td><td>HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO color verde NTMD-0185-A3</td><td>UNIDAD</td><td>66</td><td>$430.000</td><td>$28.380.000</td></tr><tr><td>3</td><td>MORRAL DE CAMPAÑA color pixelado camaleón Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 con PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3</td><td>UNIDAD</td><td>66</td><td>$620.000</td><td>$40.920.000</td></tr><tr><td>4</td><td>PONCHO IMPERMEABLE color pixelado camaleón NTMD-0119-A4</td><td>UNIDAD</td><td>65</td><td>$359.500</td><td>$23.367.500</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td>$119.967.500</td></tr></table>
2) Valor:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 119.967.500,oo)**
3) Plazo:	El plazo de ejecución será de un mes (01) meses contado a partir del acta de inicio.
4) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: 1. No se realizarán anticipo o pago anticipado. 2. En un único pago correspondiente al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, previa presentación del informe de actividades del contratista, ingreso a la Secretaria de Gobierno, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de los soportes de pago correspondientes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, acta final y acta de liquidación del contrato respectivo. El contratista deberá presentar el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades en el que se indique el avance de conformidad a las actividades descritas en el cronograma anexo, la suscripción de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente

	convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
5) Obligaciones Generales del contratista:	Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá: **1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7.** Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos). **8.** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de

	salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad. **10.** Adoptar medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del Covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Entidad en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. **11.** Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que la personas incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. **12.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Obligaciones generales de la Entidad.	**1.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los bienes contratados, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso **6.** Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7.** Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro, así lo requiera.
7) Responsabilidad Laboral:	**EL CONTRATISTA,** en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Municipio la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
8) Garantía única:	**EL CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio, que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a EL MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá cobijar los siguientes amparos: **ETAPA** | **AMPAROS** | **SUFICIENCIA**

			VALOR	**VIGENCIA**	C
	Contractual	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	
	Contractual	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	
	Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	

9) Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato:	La Entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
10) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración; de igual manera el Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11) Caducidad:	La Entidad estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
12) Causales de suspensión	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
13) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, equivalentes al 1x1.000 diario del valor del contrato y hasta un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa ingresará al Tesoro del Municipio y podrá sea tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.
14) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios

	que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior, la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15) Cesión y subcontratación:	El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Municipio.
16) Declaraciones de los contratistas	El contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El contratista está a Paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. e.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
17) Solución de controversias.	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
18) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el artículo 8 de la Ley 80 de 1993,

	artículo 3, 4 y 5 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los documentos y estudios previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA SA-SI-009-2025,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3**. La oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6**. Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato Estatal.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por el municipio. 2) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Municipio de Betulia - Santander	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama (Boyacá)
R/L: **HARLLEY DELGADO MARTINEZ**	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**
Carrera 5 No. 5 – 35 Municipio de Betulia - Santander	Cra 12 # 16-37 Sogamoso, Boyacá.
3208496867	3165210590
contratacion@betulia-santander.gov.co	serviciosempresarialesmyg@gmail.com

22) Lugar de cumplimiento y domicilio contractual	Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de Betulia – Santander.
23) Supervisión:	EL CONTRATISTA, acepta el control en la ejecución del contrato, realizado por el MUNICIPIO, a través de **Supervisor designado, quien para el presente contrato es la secretaria general y de gobierno**.
24) Liquidación:	El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
HARLLEY DELGADO MARTINEZ **Alcalde Municipal**	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ** Contratista
Proyectó: - Jesus F. Perez M. – CPS 001	
Revisó: Leidy Karina García Tarazona – CPS 002 Asesora en temas contractuales	

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 158-2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025		
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**		
Nit o C.C. No.	C.C. No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá.		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR.**		
VALOR INICIAL:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($119.967.500,oo)		
VALOR ADICIONAL:	N/A		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
INTERNVENTOR DEL CONTRATO:	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	**ALIA SELENA AMADO PRADA** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
FECHA DE INICIO:	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIONES:	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025		
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En el Municipio de Betulia, Santander, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025, se reunieron en la oficina de contratación por parte del Municipio, **HARLLEY DELGADO MARTINEZ,** Alcalde Municipal, **ALIA SELENA AMADO PRADA,** Secretaria General y de Gobierno, en calidad de Supervisora y **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, en calidad de contratista, a fin de proceder a la firma de la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de compraventa No. 158 de 2025.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el municipio de Betulia suscribió el Contrato de compraventa No. 158-2025, cuyo objeto fue: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR".**

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado y liquidado el citado contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación y terminación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Informe de supervisión y acta de recibo.

5. Que con base en el documento de que trata el numeral anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue el equivalente al 100%, y su ejecución se dio en el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades.

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Valor inicial del contrato	**$119.967.500,00**	
Valor Presente Acta de Pago Final		**$119.967.500,00**
Saldo por Cobrar	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	**$119.967.500,00**	**$119.967.500,00**

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

A C U E R D A N

- Liquidar y terminar por mutuo acuerdo, según las consideraciones de la presente acta el contrato de compraventa No. 158-2025.
- Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, conforme a la liquidación del numeral sexto de la presente acta.
- Declarar que las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO, por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de compraventa No. 158-2025.
- Enviar copia de la presente acta a la Secretaria de Hacienda, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025.

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C. No. 74.731.342 de Duitama
Contratista

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal

1791646

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
COMERZIALIZADORA M&G

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
NIT: 74371342-4
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
CR 12 16 37, Sogamoso, Boyacá, Colombia
Tel. 3203925725
Email. serviciosempresarialesmyg@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764096849049 válida desde 2025-08-11 hasta 2026-02-11 rango desde FELE47 hasta FELE500.

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE BETULIA
NIT : 890208119
Dirección:
Teléfono:
Email: alcaldia@betulia-santander.gov.co

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 20/11/2025
Total de Lineas: 4

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**FELE51**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**08:36:37-05:00**
FECHA FIRMADO:	**06/11/2025 08:36:41**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	11	2025	20	11	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	BET1	SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2	94	65,00	$420.000,00				0,00	$27.300.000,00
2	BET2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO COLOR VERDE NTMD-0185-A3	94	66,00	$430.000,00				0,00	$28.380.000,00
3	BET3	"MORRAL DE CAMPAÑA COLOR PIXELADO CAMALEÓN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 CON PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3"	94	66,00	$620.000,00				0,00	$40.920.000,00
4	BET4	PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0119-A4	94	65,00	$359.500,00				0,00	$23.367.500,00

Notas:
CONTRATO N 158-2025 OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D?ELHUYAR

Subtotal:	$119.967.500,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$119.967.500,00

SON: (ciento diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil quinientos pesos)
CUFE: 7021fa78183110b4caf94ac7364babe919f6439930421ffd8a51196952695fa881d161a33dfff1898c8e03b810799a2a

Firma Digital: Z2ohhBddDN8A/hxQ0luMYz5dJLb9j70AcDnimMb5g1qhKD2TT+WjThgS3mWD25lJ
zHsaRfVk1sZjZ/Mc7xjlTgLhM7R/S0XiNdsPWrTftUFhIZ2zqL
B0m5M4ByugmADJ YXhC6a+BDICQvYoMMltjTmUSPaeTu88xmx+zqZa1uyOr0BD77OVw/uVzs8YLEsSk leciyxJYlkArQ0UzkzSkCtjAaFqThET5XYs
pH23kkmavbmphz83UXUKME7B4IZpA 51T+bhy91XnZCE8pv9ADKWC94ALTxcvEsqoVF6K4obQCZ+CN8P9+/89cyKHCyu71 lincUqP7OLhQ7TipG/rU
sQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

ACTA DE RECIBIDO FINAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 158 DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. 158 DEL 15 DE OCTUBRE 2025		
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**		
Nit o C.C. No.	C.C. No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá.		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR**		
VALOR INICIAL:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($119.967.500,oo)		
VALOR ADICIONAL	N/A		
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES.		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	**ALIA SELENA AMADO PRADA** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
FECHA DE INICIO:	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A	N/A	N/A
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En el Municipio de Betulia, Santander, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025, se reunieron en la oficina de contratación **ALIA SELENA AMADO PRADA,** Secretaria General y de Gobierno, designada como SUPERVISORA, por una parte y por la otra **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, quien actúa como CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Acta de Recibo Final** del Contrato de CompraventaNo. 158 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, entre el municipio de Betulia - Santander, y MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.731.342 de Duitama, Boyacá, celebraron el Contrato de Compraventa No. 158-2025 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR**

2. Que, se Suscribió Acta de Inicio del Contrato de compraventa No. 158-2025 el día 16 de Octubre del año 2025 previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

3. Que, el CONTRATISTA allegó las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

4. Que, el Contrato de Suministro No. 158-2025 establece en la Cláusula 4) Forma de Pago: "*El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: un único pago correspondiente al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, previa presentación del informe de actividades del contratista, ingreso a la Secretaria de Gobierno, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago correspondientes a seguridad social, aportes parafiscales, acta final y acta de liquidación"(...).*

5. Que, la ejecución financiera del Contrato de Suministro No. 158-2025 corresponde a:

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Valor inicial del contrato	**$119.967.500,00**	
Valor Presente Acta de Pago Final		**$119.967.500,00**
Saldo por Cobrar	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	**$119.967.500,00**	**$119.967.500,00**

6. Que, el CONTRATISTA presentó informe de ejecución de actividades donde se relacionan los bienes suministrados durante el periodo facturado; la cual fue revisada y aprobada previamente por los SUPERVISORES en cumplimiento de los requisitos de ley.

7. Que, luego de revisados los soportes del suministro de cantidades realizado por el contratista, se pudo constatar que se han ejecutado las actividades en cumplimiento al objeto contractual y de las especificaciones previstas en los documentos previos.

Que, el valor de la presente acta equivale a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($119.967.500,00)**

8. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a favor del CONTRATISTA del Contrato de compraventa No. 158-2025 la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($119.967.500,00).**

SEGUNDO: Recibir a satisfacción el suministro realizado por el CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato de compraventa No. 158-2025.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025.

Por el municipio,

ALBA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

Por el contratista,

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
C.C. No. 74.731.342 de Duitama

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA N.° 40 CR LUCIANO D'LHUYAR

Acta N° **01542180** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV2-BR5-BILUD-S4-2.21

LUGAR Y FECHA : San Vicente de Chucurí, Santander, 06 de noviembre de 2025

INTERVIENEN :
MY. MARIO ALEXIS SARCHI ERAZO
Ejecutivo y Segundo comandante BILUD
SV. LUIS ALBERTO MARTINEZ BACAREO
Suboficial Logística BILUD
HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal
ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno
MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
CC: 74.731.342 de Duitama
Contratista Suministro 158-2025

ASUNTO : TRATA DEL ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 158-2025 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR"** POR VALOR $ CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (119.967.500) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER, COMO A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

Al efecto se procedió como sigue:

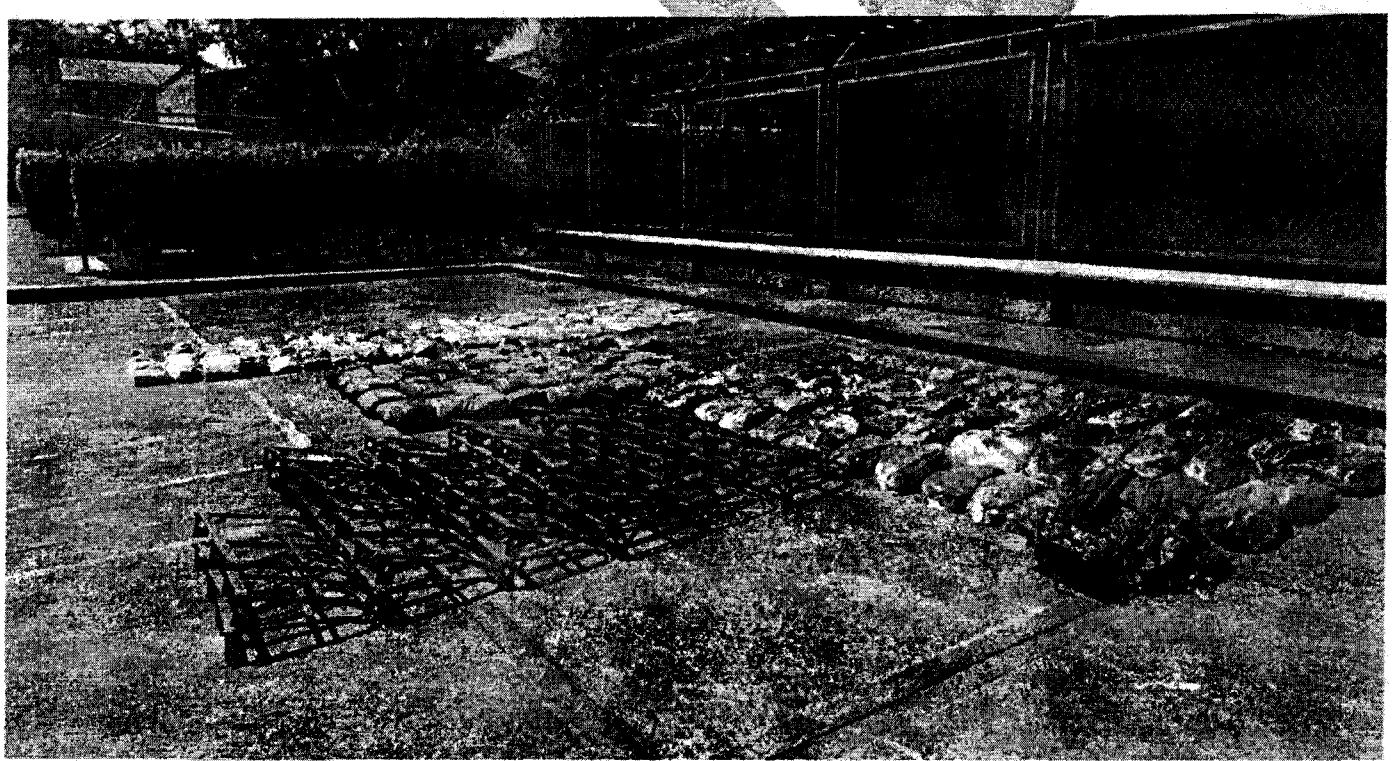
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOBRECARPA TIPO SINTELA PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2	UNIDAD	65	$ 420.000,00	$ 27.300.000,00
2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO COLOR VERDE NTMD-0185-A3	UNIDAD	66	$ 430.000,00	$ 28.380.000,00
3	MORRAL DE CAMPAÑA COLOR PIXELADO	UNIDAD	66	$ 620.000,00	$ 40.920.000,00

PUBLICA

CONTINUACION ACTA N° **01542180** RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 158-2025 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR"** POR VALOR $ CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (119.967.500) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER

	CAMALEÓN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1 CON PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3				
4	PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0119-A4	UNIDAD	65	$ 359.500,00	$ 23.367.500,00
TOTAL				**$ 119.967.500,00**	

REGISTRO FOTOGRAFICO



PUBLICA

CONTINUACION ACTA N° **01542180** RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 158-2025 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR"** POR VALOR $ CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (119.967.500) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER





Kilómetro 02 vereda mediagua- vía cantarranas
San Vicente de Chucurí – Santander
bilud@ejercito.mil.co

PUBLICA

CONTINUACION ACTA N° **01542180** RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 158-2025 CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 40 CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR**" POR VALOR $ CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (119.967.500) CON CARGOS AL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL –"FONSET" EN EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER



No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervienen.

MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
CC: 74.731.342 de Duitama
Contratista Suministro 158-2025

ALIA SELENA AMADO PRADA
Secretaria General y de Gobierno

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal

SV. LUIS ALBERTO MARTINEZ BACAREO
Suboficial Logística BILUD

MY. MARIO ALEXIS SARCHI ERAZO
Ejecutivo y Segundo Comandante BILUD

Kilómetro 02 vereda mediagua- vía cantarranas
San Vicente de Chucuri – Santander
bilud@ejercito.mil.co